

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS MÉDICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, REPRESENTADOS POR EL C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LOS SERVICIOS":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad al decreto gubernamental por el que se crea el organismo público descentralizado, publicado en el periódico oficial de fecha 18 de noviembre de 1996, teniendo entre sus atribuciones suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal con los estados, municipios y organismos del sector privado y social en materia de salud.
- I.2. Que con base en los artículos 3º. fracciones VII y IX, 79, 84, 85, 88, 90, 91, 92, y 97 de la Ley General de Salud en materia de salubridad general, tiene como fin la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, así como la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de técnicas en enfermería, de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables entre otras, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, correspondiendo a la Secretaría de Salud, Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.
- I.3. Que su representante legal es el, **Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio** Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, está facultado para representar legalmente al organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; tal y

como lo acredita con el nombramiento expedido por el **Lic. José Francisco Olvera Ruiz**, Gobernador del Estado, de fecha 1º de abril del 2011; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, con los estados, municipios y organismos del sector privado y social en materia de salud, tal y como lo establecen las fracciones I y XV del artículo 10 del Ordenamiento antes citado.

- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Francisco I. Madero No. 405, esquina con Manuel Gea González, Colonia ex hacienda de Guadalupe, C.P. 42059, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- De "LA UAEH":

- II.1. Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2. Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- II.3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola; dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- 

II.5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Las partes convienen que el objeto será el de:

- a) Aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM 090-SSA 1 1994 para la organización y funcionamiento de las residencias médicas la cual establece el conjunto de reglas de carácter obligatorio emitidas por la Secretaría de Salud, y los requisitos que deben satisfacer para su organización.
- b) Asegurar la calidad académica de los programas de las residencias médicas que de común acuerdo se diseñen e implanten en las unidades hospitalarias dependientes de **"LOS SERVICIOS"**.
- c) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a las residencias médicas y formación de recursos humanos en salud.
- d) Colaborar en el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de recursos humanos en salud, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UAEH"**, y de **"LOS SERVICIOS"**, (SSA), por conducto de la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Determinar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la formación de recursos humanos en las especialidades médicas para contribuir en la formación profesional de alta calidad.
2. Organizar el proceso educativo de los alumnos en especialidades médicas y otras áreas de la salud de acuerdo al programa educativo de posgrado correspondiente de **"LA UAEH"**, dentro del marco de la Legislación Nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
3. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio, de la distribución, supervisión, asesoramiento y

evaluación de los alumnos inscritos en los Programas de Especialidades Médicas, así como de las actividades que se desarrollan con motivo del mismo.

4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones y Normas Oficiales Mexicanas en vigencia.
5. Generar colaborativamente líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento y proyectos de investigación en el área de la salud que contribuyan a la promoción, preservación y mejora de la calidad de vida de la población.
6. Expedir los certificados y diplomas respectivos, a condición de que los alumnos en área operativa acrediten la evaluación del curso realizado y comprueben haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas educativos de posgrado y los programas operativos.
7. Para la interpretación de los incisos que anteceden se formará una comisión bipartita integrada de ocho representantes, cuatro por cada institución, quienes serán designados mediante oficio correspondiente y sesionaran bimestralmente la primera semana del inicio de estos

TERCERA. "LOS SERVICIOS", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO A TRAVÉS DEL HOSPITAL SEDE SE COMPROMETEN A:

- a) Facilitar a los alumnos de "LA UAEH", las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas que se autoricen como sede de los programas de especialidades médicas
- b) Propiciar que las sedes de los programas de especialidades médicas, cuenten con los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los programas académicos que en ellas se realicen.
- c) Aceptar a los alumnos de las especialidades médicas dentro de los hospitales de "LOS SERVICIOS", que cumplan con los requisitos establecidos por la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud (CIFRHS) y "LA UAEH".
- d) Acordar con "LA UAEH", los contenidos y aplicación de los programas operativos para que los programas educativos de posgrado se desarrollen convenientemente según criterios de calidad nacionales e internacionales.
- e) Acordar con la "LA UAEH", el diseño del programa operativo correspondiente.

- f) Proponer a **"LA UAEH"**, al profesor titular adscrito a la unidad sede; el profesor deberá cumplir los requisitos académicos y profesionales señalados por **"LA UAEH"**, de acuerdo con el punto 3.1.9 DE LA NOM-090-SSA1-1994.
- g) Designar a tres profesores que participen en el Núcleo Académico Básico de cada uno de los programas educativos de posgrado.
- h) Acordar con **"LA UAEH"**, las facilidades académico-administrativas para la capacitación del personal de salud adscrito a **"LOS SERVICIOS"**, en prácticas docentes de acuerdo con el modelo educativo de **"LA UAEH"**.
- i) Acordar el diseño con **"LA UAEH"**, de líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento y proyectos de investigación en el área de competencia de cada uno de los programas educativos de las especialidades médicas que contribuyan a la promoción, preservación y mejora de la calidad de vida de la población.
- j) Acordar con **"LA UAEH"**, lo necesario para el cumplimiento de los indicadores de calidad dictados por organismos evaluadores nacionales e internacionales en materia de residencias médicas.
- k) Expedir la constancia correspondiente a condición de que los alumnos en el área operativa acrediten la evaluación del curso realizado y comprueben haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas educativos de posgrado y los programas operativos.

CUARTA. "LA UAEH", SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de residencias médicas y formación de recursos humanos en salud a nivel posgrado de acuerdo con los lineamientos de la institución sede y la NOM-090-SSA1-1994
- b) Asignar de su plantilla docente a dos profesores que formen parte del núcleo académico básico de cada uno de los programas de especialidades médicas.
- c) Apoyar la capacitación en prácticas docentes del personal de **"LOS SERVICIOS"**, mediante el establecimiento de modalidades y horarios acordes a las necesidades del personal.
- d) Acordar con **"LOS SERVICIOS"**, el diseño de las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento y proyectos de investigación en el área de la salud que contribuyan a la promoción, preservación y mejora de la calidad de vida de la población, mediante las actividades que le son sustantivas como casa de estudios.

- e) Realizar las revisiones curriculares necesarias de los programas educativos de especialidades médicas, para que se apeguen al modelo educativo de "LA UAEH", y a los niveles de calidad nacional e internacional.
- f) Inscribir a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los programas de las especialidades médicas aprobadas por el H. Consejo Universitario.
- g) Emitir el Diploma de Especialidad correspondiente según lo establecido en el programa educativo de posgrado en apego a la normatividad de "LA UAEH".
- h) A proporcionar y poner a disposición del medico residente la infraestructura necesaria para su formación
- i) A estar en concordancia en los planes, programas y tiempos establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y de la Secretaría de Salud y de la Dependencia análoga de La secretaria de Salud del Estado de Hidalgo y de La Comisión Interinstitucional
- j) Estar en concordancia con los planes, programas y tiempos establecidos para las especialidades de nueva creación.
- k) A dar nombramiento por especialidad al profesor titular y dos profesores adjuntos así como la remuneración económica.
- l) A estar acorde con los tiempos del periodo señalado por el Comisión Interinstitucional.
- m) Individualizar el proceso de terminación de la especialidad de los Médicos Residentes.

QUINTA. DE LOS RECURSOS:

"LOS SERVICIOS" y "LA UAEH", proveerán en el ámbito de sus respectivas competencias los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA. RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que su personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente convenio, estará bajo la dirección y vigilancia de cada una de ellas, por lo que en ningún caso se le considera a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá ser revisado o modificado de común acuerdo por la comisión técnica, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos adicionales correspondientes, mismos que formarán parte integral del presente documento.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

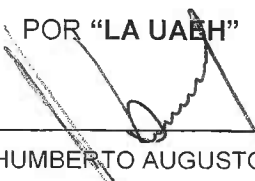
La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y será por seis años , por lo que será obligatorio para ambas partes el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento, sin embargo, cuando una de ellas quiera darlo por terminado deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de especialidades médicas que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su terminación del ciclo académico vigente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

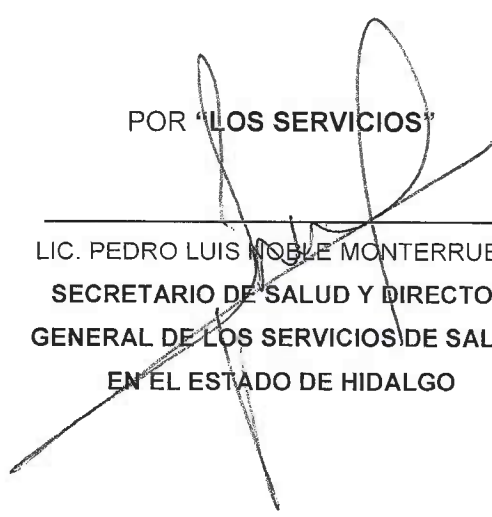
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ Y NUEVE DE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

POR **"LA UAEH"**



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR **"LOS SERVICIOS"**

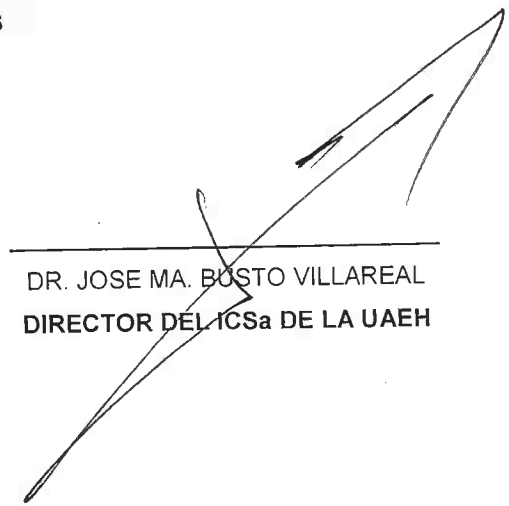


LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTECUBIO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
EN EL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS



DR. JOSE ANTONIO CORCA GARCIA
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS



DR. JOSE MA. BUSTO VILLAREAL
DIRECTOR DEL ICSa DE LA UAEH

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.